

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**IN RE:** CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA EN LAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2019-0003

**ASUNTO:** Orden para radicación de documentos.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 15 de marzo de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) a los fines de que aclare, atempere y sustituya la información relacionada con la dirección cibernética provista a sus clientes en las notificaciones sobre determinaciones administrativas finales, la cual es uno de los mecanismos aprobados para la presentación de recursos ante el Negociado de Energía.<sup>1</sup>

No obstante, las disposiciones de la referida Orden, el Negociado de Energía ha advenido en conocimiento de que al momento de notificar la determinación final de un proceso de objeción de facturas, la Oficina de Reclamaciones de Facturas de la Autoridad actualmente indica que, si el cliente no está de acuerdo con dicha determinación, puede radicar un recurso ante el Negociado de Energía a través del **correo electrónico: radicación.energía.pr.gov**.

Claramente, el término “radicación.energía.pr.gov” no es una dirección válida de correo electrónico. Más aún, el Negociado de Energía aclara a la Autoridad, nuevamente, que ésta tiene que informar a sus clientes que las solicitudes de revisión o querellas administrativas ante el Negociado de Energía se deben radicar a través de la dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>. Cabe señalar que esta dirección no lleva acentos.

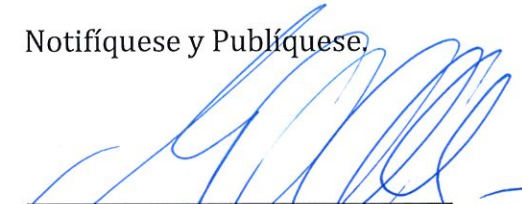
La dirección de correo electrónico [NEPR@energia.pr.gov](mailto:NEPR@energia.pr.gov) **NO** es válida como mecanismo para la radicación de solicitudes de revisión o querellas administrativas ante el Negociado de Energía. Debemos reiterar que las querellas o revisiones no se envían a un correo electrónico, sino que se registran a través de la plataforma digital del Negociado de Energía.

<sup>1</sup> Véase Orden, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0003, 15 de marzo de 2019. En aquel momento la notificación de la Autoridad proveía a los clientes la dirección electrónica [CEPR@energia.pr.gov](mailto:CEPR@energia.pr.gov) como dirección a utilizarse para radicación electrónica. *Id.*



Por lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad que de inmediato corrija, aclare, atempere y sustituya la información en todas sus comunicaciones y facturas, según lo dispuesto en esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con los reglamentos y las órdenes del Negociado de Energía podría resultar en la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

Notifíquese y Publíquese.



---

Edison Avilés Deliz  
Presidente



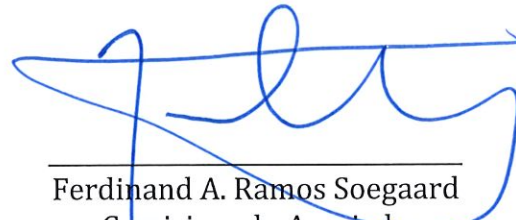
---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



---

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



---

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado


### CERTIFICACIÓN

Certifico que el 10 de mayo de 2019 así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico. Certifico además que el 10 de mayo de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-MI-2019-0003 y que la misma ha sido notificada electrónicamente a: astrid.rodriguez@prepa.com y a jorge.ruiz@prepa.com. Certifico además que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

#### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Astrid I. Rodríguez Cruz  
Jorge R. Ruíz Pabón  
PO Box 363928  
Correo General  
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2019.



---

Wanda I. Codero Morales  
Secretaria Interina